

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Convocatoria y bases Técnico/a Innovación
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	Convocatoria y bases Técnico/a Innovación

Extracto: BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO.

DECRETO.-

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación. A la vista del Decreto n.º 2023/730, y en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación:

VISTA la propuesta que literalmente dice:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Expediente: Bases y convocatoria de una bolsa de trabajo de Agentes Locales de Innovación, según la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, y se aprueba la convocatoria para el año 2024.			Núm. Expediente: LASOLANA2025/99
Plazas Convocadas: 1	Grupo: A2	Tipo de Plaza: Laboral	Escala: 20
Subescala:	Clase:	Categoría:	Año:

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

	Laboral temporal		2025
--	------------------	--	------

VISTA la Resolución de 02/12/2024 de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se conceden las subvenciones directas para la cofinanciación de la contratación de agentes locales de innovación, previstas en la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, y se aprueba la convocatoria para el año 2024.

VISTA providencia de alcaldía del 2 de Enero de 2025 en la que se solicita al dpto. De Personal que se redacten las bases por las que habrá de regirse la convocatoria, con especificación del sistema de calificación, composición del Tribunal y demás circunstancias que procedan, conforme a la normativa vigente y la propuesta de resolución que proceda.

VISTO el borrador de bases realizado por el departamento de RRHH.

VISTOS el Informe Jurídico y de Intervención, que respectivamente informan:

"....Sexto.-...En este caso, la contratación temporal se justifica en la ejecución del objeto de la subvención señalada, otorgada para la incorporación o mantenimiento de un agente local de innovación. El Ayuntamiento de La Solana no dispone, en plantilla, de un agente local de innovación, por lo que para la correcta ejecución del objeto del contrato, es necesario contratar a una persona para el desarrollo de este puesto de trabajo. Asimismo, dado que el periodo temporal para la ejecución de la subvención es desde el 1 de enero al 31 de enero del año 2025, se trata de una necesidad urgente e inaplazable, condicionado por un periodo de tiempo concreto.

Séptimo. - En cuanto a las bases reguladoras, se debe de respetar los principios recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia (art. 61). Los procedimientos de selección cuidarán la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación del desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados. Las convocatorias de los procesos selectivos de personal funcionario interino y de personal laboral temporal, así como sus bases, deben publicarse, al menos, en la sede electrónica correspondiente. Si no se dispone de sede electrónica, dichas convocatorias deben publicarse en el diario o boletín oficial correspondiente.

Octavo.- Consta en el expediente de aprobación del proceso selectivo informe favorable de intervención de fecha 7 de febrero de 2025,

Noveno.- Respecto a la competencia para aprobar la convocatoria y bases objeto de informe corresponde a la Sra. Alcaldesa, por aplicación de los artículos 21.1 g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

".....Cuarto.- Conclusiones En virtud de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <https://sede.dipucr.es>

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención informa lo siguiente: Que los gastos u obligaciones han sido propuestos al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto el presente informe se considera como certificado de existencia de crédito. Que el contenido y la tramitación del expediente se ha ajustado a las disposiciones aplicables, tal y como se desprende de la documentación previa que obra en el mismo. Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos. Siendo FAVORABLE el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente. LA INTERVENCIÓN."

VISTO el contenido de las bases expuestas, cuyo texto literal es el siguiente,

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO.

1.- OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión, mediante CONCURSO, y como personal laboral temporal, a jornada completa y por un periodo de 6 meses (ampliables con los límites establecidos en la legislación laboral vigente), de un puesto de trabajo como Agente Local de Innovación, para el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Solana, con las siguientes funciones:

- Desarrollo de proyectos de innovación.
- Preparación y licitación de proyectos de compra pública innovadora.
- Fomento del emprendimiento tecnológico e innovador en el municipio.
- Transferencia de conocimiento tecnológico a las empresas.
- Desarrollo y puesta en marcha de planes de sostenibilidad, ahorro energético y economía circular.
- Contribuir a alcanzar los objetivos de la estrategia de promoción de la innovación del Ayuntamiento de La Solana.
- Ayuda a la captación de fondos para llevar a cabo proyectos de innovación y transformación digital del Municipio y de su Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <https://sede.dipucr.es>



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Cualesquiera otros de innovación que les sean encomendados por el Ayuntamiento.

La presente contratación se llevará a cabo con cargo a la subvención directa otorgada según Resolución Definitiva de la Secretaría de Estado del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de fecha 02 de diciembre de 2024, en el marco de la Convocatoria 2024 de ayudas para la cofinanciación de agentes locales de innovación.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Generales:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 39 de la Ley 4/2012, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Específicos:

1. Estar en posesión del Título de Ingeniería Técnica Industrial o Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

3.- SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Ayuntamiento de La Solana, conforme al art. 50.1 de la Ley 4/2012, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Igualmente se publicará a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento www.lasolana.es. Todas las publicaciones que se deban llevar a cabo se harán a través de estos dos medios.

Sin perjuicio de la preselección y difusión por parte de la oficina Emplea, las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrán presentarse en la Oficina de Registro de este



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Acreditación de los requisitos específicos que figuran en las bases.
- Acreditación de los méritos aportados.
- Contratos de Trabajo, Informe de Vida laboral y currículum vitae con acreditación documental de los méritos académicos y profesionales acreditados. Si la contratación es con la administración también se aportará certificado de servicios prestados
- Declaración responsable de la autenticidad de los datos reflejados en la solicitud y de la documentación aportada.

No serán valorados los méritos no acreditados debidamente.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablon de Edictos del Ayuntamiento y en la web www.lasolana.es, incluyendo un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, indicando las causas, o su no inclusión expresa.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que incluirá, la composicion del Tribunal Calificador, y se publicará por los medios indicados anteriormente.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección será el nombrado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con las características previstas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y se hará público junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Estará formado por un total de 5 miembros titulares, así como sus suplentes, incluyendo un presidente, un secretario y 3 vocales.

Para la válida constitución y actuaciones del mismo, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para el desarrollo de su labor de evaluación de las solicitudes presentadas.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados para su participación, por los motivos tasados en la Ley.

Las actuaciones del Tribunal, se ajustarán a las presentes bases. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios a tener en cuenta para la selección de los aspirantes serán los que se establecen en el "Documento Marco para la elaboración de bases reguladoras de convocatorias de procesos selectivos de empleo público del Ayuntamiento de La Solana", que son los siguientes:

A. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

A.1. Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, consistente en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,005 puntos por cada hora de formación recibida.

A.2. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática e Idiomas, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0.0025 por cada hora de formación recibida.

A.3. Por posesión de otras titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida por la convocatoria: se concederá 0,50 puntos por licenciatura, grado o doctorado, y 0,25 por diplomatura o similar, y por titulación oficial de la E.O.I. de dominio de lenguas extranjeras.

A.4. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

A.5. No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

B.1. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración local y otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, se concederán 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

B.2. Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

B.3. Dichas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el caso de que las prestaciones sean a tiempo parcial.

B.4. La comisión de selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

B.5. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

B.6. No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones de cada uno de los apartados según el baremo de méritos señalado.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

En caso de empate tendrán prioridad atendiendo a los siguientes criterios:

1. Primero se tendría en cuenta la puntuación alcanzada en experiencia, posteriormente la de las titulaciones y en último lugar la de la formación.
2. El de mayor edad.

7.- PROCEDIMIENTO. RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la publicación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, previa reunión del Tribunal se publicará la lista con las baremaciones provisionales, el mismo abrirá un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones sobre dicha baremación.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, el Tribunal elevará propuesta de Resolución a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con el candidato seleccionado para la contratación.

Asimismo en dicha propuesta se incluirá la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el periodo restante a los seis meses de contratación de la persona seleccionada inicialmente, teniendo en cuenta la fecha tope de 31 de diciembre de 2025. En caso de que la persona seleccionada causase baja antes de cubrir su periodo de seis meses, se contratará a la persona siguiente en la bolsa con un máximo de seis meses, (si lo permitiese la fecha máxima de la subvención 31 de diciembre de 2025), o para el tiempo restante. El orden de selección de la bolsa será según el orden de puntuación obtenido.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución con el resultado del proceso, que se publicará en los tableros de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web; desde el departamento de recursos humanos se comunicará a la persona seleccionada el día de la firma del contrato.

En caso de renuncia por parte del candidato seleccionado, se procederá de forma automática al llamamiento de los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo, según su posición en la misma.

8.- NORMAS APLICABLES.

En lo no dispuesto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la legislación vigente.

9.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablon de Edictos del Ayuntamiento. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo,

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablon de Edictos.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

10.- CREACIÓN DE BOLSA.

Se creará una Bolsa con las personas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria por orden de puntuación obtenida.

Concluido el plazo de seis meses de contratación del agente de innovación que más puntuación obtenga, se podrá contratar a la siguiente persona de la bolsa por el periodo que reste hasta el 31 de diciembre de 2025.

A la vista de lo actuado en este expediente, se propone Sra. Alcaldesa, que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la selección del personal necesario para la cobertura de la expresada plaza.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria, mediante CONCURSO LIBRE, para la selección y posterior contratación, de la plaza siguiente:

TERCERO: Aprobar, conforme a las bases y a la exigencia contenida en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que el Tribunal de Selección, que será nombrado junto con la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, además de sus suplentes, con una Titulación mínima acorde a la exigida a los candidatos del presente proceso de selección, entre el personal Funcionario y Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

CUARTO: Aprobar un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, pudiendo realizarse de forma telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Solana WWW.LASOLANA.ES/SEDEELECTRONICA o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1).

QUINTO: Publicar la presente Convocatoria en los Tablones de Anuncios Municipales, así como en la Página Web Municipal www.lasolana.es, y dar traslado de la misma a la Oficina de Empleo de Referencia.

A la vista de lo actuado en este expediente, RESUELVO:

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

PRIMERO.- Aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria, mediante CONCURSO LIBRE, para la selección y posterior contratación, de la persona seleccionada.

TERCERO: Aprobar, conforme a las bases y a la exigencia contenida en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que el Tribunal de Selección, que será nombrado junto con la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, además de sus suplentes, con una Titulación mínima acorde a la exigida a los candidatos del presente proceso de selección, entre el personal Funcionario y Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

CUARTO: Aprobar un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, pudiendo realizarse de forma telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Solana WWW.LASOLANA.ES/SEDEELECTRONICA o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1).

QUINTO: Publicar la presente Convocatoria en los Tablones de Anuncios Municipales, así como en la Página Web Municipal www.lasolana.es, y dar traslado de la misma a la Oficina de Empleo de Referencia. En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.